

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

Distinguido cliente:

Por la presente le/s informamos que **hasta el próximo día 28 de febrero** se debe presentar la “**Declaración modelo 347**” en la que se relacionará a todas aquellas personas o entidades, con las que se realizaron operaciones en el ejercicio 2.016, que en su conjunto superaron los 3.005,06 euros IVA incluido.

Le/s recordamos aspectos importantes de la declaración a tener en cuenta:

- La información se suministrará **desglosada trimestralmente**, excepto la relativa a los importes percibidos en metálico que sigue siendo anual.

- En relación a su imputación temporal, las operaciones se entienden producidas en el período en que deban anotarse en los libros registro de IVA. Esto supone que puedan existir discrepancias en los importes declarados por cliente y proveedor (por ejemplo en el caso de que se reciba la factura por el cliente y la registre en un periodo trimestral distinto al de emisión por el proveedor).

- Se harán constar **separadamente** de otras operaciones, las cantidades que se perciban por:

- Las transmisiones de inmuebles que constituyan entregas sujetas en el IVA.

- Las operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja.

- Las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la misma (inversión del sujeto pasivo)

- Se harán constar los **importes superiores a 6.000 € que se hubieran percibido en metálico** de cada una de las personas o entidades relacionadas.

- Los arrendamientos de bienes inmuebles que hayan estado sometidos a retención **NO SE DECLARARÁN**.

Como siempre, quedamos a su más completa disposición y le/s saludamos muy cordialmente.

En Elche, a 7 de Febrero de 2017.